

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: **Calle de Alcalá, número 126**

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media, de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros	3,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuerza de obligar, aunque no se publique en este BOLETÍN. En esta Sección del BOLETÍN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Personal

Incoándose expediente de depuración a los funcionarios de esta Diputación Provincial de Madrid que a continuación se relacionan, se abre información pública para que, en el plazo de quince días naturales, a partir del 30 del actual, todas aquellas personas que se crean en posesión de antecedentes que, aportados a los respectivos expedientes, puedan originar la modificación del fallo de los mismos, comparezcan ante el Juez instructor, en el local destinado al efecto, Dirección administrativa del Hospital Provincial, calle de Santa Isabel, número 52, al objeto de facilitar cuantos datos e información, así verbal como documental, crean interesantes para el esclarecimiento de la conducta que, con relación al Movimiento Nacional, hayan observado los mencionados funcionarios:

Relación que se cita

Don Florencio Gil Regalado; don Juan Martín Sánchez; don Lucas Parra Sánchez; don Carlos Elizalde Blanco; don Carlos Flor Sánchez; don Miguel Pérez García; don José Domínguez Alonso; don Julio Tercero Calleja; don Luis Fernando Rafael de Parla; don Román Cuesta Roldán; don Angel Vara Hoyos; don Tomás Rodríguez González; don Tomás Rodríguez Socastro; doña Laura Vilches Gómez; doña Martina Mayoral Díaz; doña Romana Carrion Pérez; doña María Burgos Granizo; doña Rosario Vinaroz Burgueno; doña Genoveva Agudo Vélez;

don Pedro Gabela Rodríguez, don Juan Ferrán Castañ; don Vicente Antonio Bermejo; don Emilio Muñoz Vallejo; don Juan Serrano Torres; don Ramón Martín Rodríguez.

Doña Mercedes Torrijo Molina; doña Concepción Solís Jiménez; don Nazario Caro Estévez; doña Felipa Fernández Chinarro; doña Mercedes Serrano Herrero; don Francisco Fernández López; don Eduardo Díaz Rubio; don Pedro Ferrán Camps; don Antonio Fernández Monsálvez; don Modesto Carretero O'Shee; don Benito García Valenciano Casanova; don Bernardo Palacio Saavedra; don Francisco Ors Amores; don Francisco García Valenciano; don Aniceto de la Orden Díaz; don Manuel Díaz Regañón Sánchez; don Felipe Sánchez Alvarez; don Tomás del Casar Conejo; don Valentín Ors Díez; don Francisco Ors Díez; don Luis García Olalla; don José Parra Lázaro; don Eloy López García; don Luis Fernández Grau; don Mariano Domínguez García; don Elías Lavín de Castro; don Alfonso Pastor Candela.

Don Ramiro Arroyo López; don Baudilio López Durán; don Manuel Picardo Castellón; don Balcázar Rubio; don Tomás Rodríguez Mata; don Mariano de Pablo Heras; don Manuel Pérez Lista; doña Mercedes Mondelo Otero; doña María Concepción Pérez Cortina; don Manuel Ruiz Rivas; don Eugenio Montoya Sanz; don Domingo Sastre Hernández; don Emilio Estébanez Pascual; don Arturo Pardo Chinnery; don José María Ortiz Aragonés; don José Vázquez Vicente; don Antonio de la Peña Gracia; don José Pérez López; don Vicente Gilsanz García; don Juan Galván Martí; don Remigio Díaz Pompa; don Francisco Ferragut Jiménez; don Benito Quintela Ruiz; don Francisco Acín Jerez; don Enrique Martín Enciso; don Francisco Ortiz Bermejo; don Francisco Marcos Cazorra; don Julián Ratera Botella; don Carlos García Peláez; don José María Alonso Barrera; don Julián de la Villa Sanz; don Francisco Rozabal Farnés; don Manuel González Gómez Tapia; don Gerardo Sanz Vázquez; don Luis Castillo Sánchez; don José María Parreño Troyano; don Juan Blanco Díez; don Angel Pulido Martín; don Antonio García Valcárcel; don Juan Ramón

Varela de Seijas; don Manuel Arredondo Verdú; don Miguel Aguado Martín; don Laureano Olivares Semilo; don Francisco Viguera Laborda; don José Luis Vera Sajardo.

Don Román Guerrero Sandino; don José Roche Campos; don Arturo Ronco Guillén; don Justo Elorza Vidal; don Alfredo Juderías Martínez; don Gerardo Balabasquer López; don Antonio García Pérez; don Miguel Segovia Martín; don Fernández González Núñez; doña Pilar Gil Herrera; doña Pilar García Rodríguez; doña Regina Tornill Baldellón; doña Enriqueta Cunington Galán; doña Francisca Mampaso Lumbreras; doña Lucrecia Llorach Roig; doña Amalia Cardona Pérez; doña Amparo Cejudo Valdelomar; doña María de la Calle Gurriarán; doña Luisa Valeria Puentes; doña María del Carmen Arrieta Castro; doña Carmen Cejudo Valdelomar; doña Concepción Jiménez Cisneros; doña Primitiva Morcillo Herrera; doña María Luisa García Sancho; doña Juana Bellos López; doña Catalina Rivera Pascual; doña Amalia Osorio Abad.

Doña María Gloria Vela Aramburi; doña Concesa Juárez García; doña María Alonso Crespo; doña María Muñoz Ocaña; doña Manuela Yagüez Martín; doña Juana Gómez Gil; doña Celia Pérez Maestro; doña Carmen González Beades; doña Sabina Sánchez Avila; doña Jesusa de la Guerra Sancho; doña Carlos Ramos Fernández; doña Alberta Mendoza García; doña María Carmen Valle Moreno; doña María Pilar Arranz Castell; doña Angela Orosco Alonso; doña Julia Díez Díez; doña Isabel Pérez Lobato; doña Cecilia López Vicén; doña Dolores Ruiz Sánchez; doña María Teresa Vázquez García; doña Bibiana Jiménez Cerezo; doña Clotilde Etreros Alonso; doña Emilia Banquells Aznares; doña María Martínez Gutiérrez; doña Adela Fuerte Rivacoba; doña Concepción Gil María; doña Elvira López Santoi.

Madrid, 27 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario de los expedientes, J. Becedas.

(G.—368)

AVISO

Incoándose expediente de depuración a los empleados de esta Diputa-

ción Provincial que a continuación se relacionan, se abre información pública para que, en el plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de hoy, todas aquellas personas que se crean en posesión de antecedentes que, aportados a los respectivos expedientes, puedan originar la modificación del fallo de los mismos, comparezcan ante el Juez instructor, al objeto de facilitar cuantos datos de información, así verbal como documental, crean interesante para el esclarecimiento de la conducta que, con relación al Glorioso Movimiento Nacional, hayan observado los citados empleados.

Madrid, 27 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario de Expedientes, Victor Manuel Lueje y Lueje.

Relación que se cita

Don Arturo Camacho Velasco; doña María de la Casa Robles; don Justo Escudero de la Torre; don Angel Fernández Muro; don Rogelio Parrondo Cosmen; don Rufino Parejo Izquierdo; don Julián Nieto Penedero; don José Saavedra Flores; don Jesús Rubio Macías; don Agustín Vergara Olivares; don Santiago Alvarez Hidalgo; doña Margarita Guadalupo Blasco; doña María Garrigós Taboada; doña Petra Robledo Arribas; doña Soledad Quiroga Méndez; doña Francisca González del Olmo.

(G.—367)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 23 de mayo de 1939, creando el Instituto Nacional del Libro.

La participación del Estado liberal en el problema del libro quedó limitado, simplemente, a la defensa de los intereses de productores y comerciantes. Sólo el empeño de difundir el libro español en la América Hispana determinó en algún momento que el Estado dictase ciertas disposiciones. Sin embargo, ni la competencia ni el procedimiento de ninguno de los organismos existentes bastan para cumplir la misión a que ahora se siente llamado el Estado Español. Su carácter totalitario y la necesidad de

que la producción y el comercio del libro dejen de ser considerados como tareas meramente privadas, obligan a plantear con medios y fines distintos cuanto a la intervención del Estado en la vida editorial se refiere.

En consecuencia, este Ministerio dispone:

Artículo primero. Se crea el Instituto Nacional del Libro, dependiente de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda del Ministerio de la Gobernación, como único organismo central de consulta y dirección de todos los problemas relativos a la producción y difusión del libro español. Tendrá su sede en la capital del Estado y jurisdicción en toda España.

Art. 2.º Como organismo de consulta, el Instituto Nacional del Libro será necesariamente oído en cuantas decisiones del Estado afecten a la producción y al comercio del libro.

En cumplimiento de sus fines de dirección, el Instituto Nacional del Libro tendrá como tareas fundamentales: Dirigir la política interior y exterior del libro; intensificar su propaganda a través de certámenes, fiestas, ferias, exposiciones y concursos; cuidar de la representación de España en las Asambleas y Congresos Internacionales del Libro; trazar normas para combatir la competencia ilícita; publicar periódicamente un Boletín Bibliográfico de los libros aparecidos en lengua española; proseguir la edición, interrumpida durante la guerra, del Catálogo General de la Librería Española e Hispanoamericana, y contribuir, en suma, por cuantos medios se estimen oportunos, al mejor cumplimiento de la función Nacional del libro español.

Art. 3.º Este Ministerio nombrará una Comisión encargada de proponer la constitución interior del Instituto Nacional del Libro, el orden de su funcionamiento y el régimen de su economía.

Art. 4.º Una vez en funciones, el Instituto Nacional del Libro asumirá las atribuciones y cometidos de cuantos organismos se ocuparon hasta su creación de regular y ordenar la producción y difusión del libro español.

Burgos, 23 de mayo de 1939. Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER
(G.—370)

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 8 de mayo de 1939, levantando las restricciones bancarias establecidas por los Decretos de 12 de septiembre de 1936 y 4 de junio de 1938, sin perjuicio de mantener la subsistencia de las normas sobre bloques.

El régimen de restricciones a la movilización de fondos en Banca que, establecido a raíz del Movimiento Nacional, fué consagrado por el Decreto de 12 de septiembre de 1936, respondió a las circunstancias anormales entonces existentes.

Con posterioridad, y dado el mejoramiento de la situación, el Decreto de 4 de junio de 1938 modificó el anterior, creando condiciones que por sí mismas implicaban, de modo gradual y casi automático, una disminución considerable de los fondos restringidos, si es que en muchos casos no originaron su absoluta desaparición.

Liberada ya la totalidad del territorio nacional, no debe retrasarse en el extremo de que se trata la vuelta a la normalidad.

En su virtud, a propuesta del Mi-

nistro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros;

Dispongo:

Artículo primero. A partir de la publicación del presente Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*, los saldos de cuentas corrientes, imposiciones y libretas de ahorro, en la parte no bloqueada por virtud de las Leyes de 13 de octubre de 1938 y 1.º de abril de 1939, serán de libre disposición, sin restricción alguna, salvo las limitaciones de los propios contratos.

Art. 2.º Quedan sin efecto las limitaciones establecidas por los Decretos de 12 de septiembre de 1936 y 4 de junio de 1938 y disposiciones complementarias de los mismos.

Art. 3.º Se faculta al Ministerio de Hacienda para dictar las normas convenientes al cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO
El Ministro de Hacienda,
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD
DE VILLEBARDET
(Núm. 317) (G.—369)

ORDEN CIRCULAR de 9 de mayo de 1939, extendiendo el delito de atesoramiento a la acumulación de billetes en las Cajas de Seguridad alquiladas por los Bancos.

Visto el apartado c) de la primera Disposición final de la Ley penal y procesal de delitos monetarios, que autoriza a extender el delito de atesoramiento a los billetes del Banco de España; este Ministerio se ha servido disponer, en uso parcial de la referida autorización, lo siguiente:

Al artículo 3.º de la Ley de 24 de noviembre de 1938, sobre delitos monetarios, se le agregará un segundo párrafo del siguiente tenor: «Asimismo, se reputará delito de atesoramiento la acumulación en las Cajas de Seguridad, alquiladas por los Bancos, de billetes del Banco de España.»

Lo que para general conocimiento se inserta en el Boletín Oficial del Estado.

Burgos, 9 de mayo de 1939. Año de la Victoria.

AMADO
Señores ...
(Núm. 319) (G.—371)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIA

JUZGADO MILITAR DE FERROCARRILES

Por la presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado de Ferrocarriles, sito en Pacifico, 8, a los procesados José Amores, Prudencio Jarque y Valeriano Oliva Pastor, en ignorado paradero, para que, en el término del tercer día, a contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se personen ante este Juzgado, para recibirles la oportuna declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se interesa a todas las Autoridades, militares, civiles y gubernativas, la detención de los expresados sujetos, y en el caso de que sean habidos sean puestos a

disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en sumarisimo que instruyo contra los mismos con el número 13.083.

Dado en Madrid, a 24 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Juez Militar (firmado).

(Núm. 301) (B.—44)

4.ª División Hidrológico-Forestal

Anuncios de subastas de pastos

Dispuesto por el ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Montes en circular número 30, dictada en Burgos el 4 del corriente, que no se reconozca validez alguna a las adjudicaciones de aprovechamientos de montes hechas por las autoridades «rojas» con posterioridad al 18 de julio de 1936, cuyos aprovechamientos deberán subastarse nuevamente, se anuncia por esta Jefatura que, el día 10 del próximo mes de junio, se procederá a la subasta de los aprovechamientos de pastos que a continuación se mencionan:

Término de Buitrago

Aprovechamiento de pastos de la finca «Las Garriñas», propiedad del Estado, en el tipo de 1.250 pesetas y las condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la Alcaldía de Buitrago, señalándose la hora de las diez de la mañana, en la referida Alcaldía, para la primera subasta.

Término de Canencia

Aprovechamiento de pastos de los pastizales de «El Toril» y «El Rase-ro», del monte del Estado denominado Perímetro de Canencia, bajo el tipo de 3.000 pesetas y las condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la citada Alcaldía, señalándose para este acto la hora de las diez de la mañana, en el local del Ayuntamiento del referido pueblo.

Aprovechamiento de pastos de pastizal del río del mismo monte citado, bajo el tipo de 400 pesetas y las condiciones del pliego expuesto en la Alcaldía del mismo pueblo, señalándose para tal acto las once de la mañana, en igual local que la anterior.

Si resultaran desiertas algunas de las citadas subastas, se celebrará una segunda, diez días después, en los mismos locales y con igual tipo y

Madrid, 22 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Flaviano García Mongé.

(Núm. 313) (O.—24)

Compañía Adriática de Seguros

Habiéndose extraviado el original de póliza número 14.990/E, emitida por la Compañía Adriática de Seguros, en fecha 9 de noviembre de 1933, a nombre de don Fernando Primo de Rivera Sáenz de Heredia, con domicilio en Peligros, número 2 (Madrid), se hace constar por el presente anuncio que si no fuere hallado el ejemplar extraviado, en el término de treinta días, a contar de esta fecha, quedará nulo y sin efecto alguno, procediendo la Compañía Adriática de Seguros a emitir un duplicado del mismo.

Madrid, 27 de mayo de 1939. Año de la Victoria.

(A.—122)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 77.242, a nombre de don Isafas Gil Ortega, se anuncia será expedido, anulándose la

libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 17 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—224)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 97.376, a nombre de doña Daniela Lorenzo Toro, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 27 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—222)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 87.172, a nombre de doña Milagros Esteban Sánchez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 4 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—226)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 66.019, a nombre de don Miguel Gallego Calvo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 29 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—225)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 72.727, a nombre de doña Manuela Fernández del Pozo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 27 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—227)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 100.412, indistintamente, a nombre de doña Manuela Fernández del Pozo Gallego y doña Francisca Sanz Martín, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 27 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—227 bis)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 57
TELÉFONO 5320